



MUNICIPALIDAD DE
ALTO HOSPICIO
Nuestro mejor proyecto de Vida



Multicultural

CONTRATO DE SUMINISTRO

"ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS, MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO"

En Alto Hospicio, a 24 de Enero de 2023, comparece la **MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO**, Corporación de Derecho Público, RUT 69.265.100-6, representada por su **Alcalde**, don **PATRICIO ELÍAS FERREIRA RIVERA**, ambos domiciliados en Avenida Ramón Pérez Opazo N°3125, Alto Hospicio, en adelante la **Municipalidad**, por una parte; y por la otra, "**IQUIQUE IMPORT EXPORT LIMITADA**", RUT 76.327.710-0, representada legalmente por doña **GABRIELA ALEJANDRA ÁLVAREZ FLORES**, ambos con domicilio en Izaza N°1198, depto. 907, Iquique, en adelante el **Proveedor**; los comparecientes mayores de edad, quienes han celebrado el siguiente contrato de suministro, al amparo de la Ley N°19.886:

PRIMERO:

En el marco de la Propuesta Pública N°127/2022, denominada "**ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS, MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO**", ID 3447-227-LE22, en virtud de Informe Técnico de Evaluación de la referida Propuesta, mediante Decreto Alcaldicio N°349/2023 de 20 de Enero de 2020, la **Municipalidad** adjudicó dicha propuesta a "**IQUIQUE IMPORT EXPORT LIMITADA**", de acuerdo a los requerimientos señalados en las Bases de Licitación que rigieron el proceso, las cuales fueron adjuntadas al Decreto Alcaldicio ya señalado y que las partes declaran expresamente conocer en forma íntegra y que se entienden formar parte integrante del presente contrato.

SEGUNDO:

En virtud de lo anterior, por el presente instrumento, **IQUIQUE IMPORT EXPORT LIMITADA** se obliga a suministrar a la **MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO**, en un plazo de cinco (05) días hábiles contado desde la fecha del Decreto Alcaldicio que aprueba el contrato, o en su defecto cualquier otra fecha que se indique en respectivo Decreto Alcaldicio, los bienes que a continuación se indican:





Ítem	Detalle	Q	Monto Total Exento Impuesto	Plazo de entrega
1	Vehículo Tipo Camión.	1	\$ 12.850.000	5 días hábiles
2	Vehículo Tipo Station Wagon (Minivan).	1	\$ 11.850.000	5 días hábiles

TERCERO:

El **Proveedor** declara contar con el personal calificado y los equipamientos técnicos e infraestructura para el buen y fiel desempeño del contrato, y así para el suministro de los bienes ya señalados en la cláusula anterior. El **Proveedor** deberá mantener estas circunstancias durante todo el tiempo que dure el presente contrato.

Este requisito es declarado esencial por las partes para la celebración del presente contrato y exigido por la **Municipalidad**, estableciéndose expresamente la facultad para la **Municipalidad** de fiscalizarlo.

CUARTO:

El precio de los bienes contratados, serán los establecidos en la cláusula segunda del presente contrato. Las partes acuerdan que el precio de los bienes que se suministrarán, bajo pretexto de ninguna circunstancia, ni aun cuando se invoquen circunstancias derivadas de las condiciones de mercado o de la ocurrencia de algún caso fortuito o fuerza mayor puede ser modificado; todo lo cual se entiende sin perjuicio de que las partes de mutuo acuerdo puedan pactar lo contrario.

QUINTO:

La Unidad Técnica del presente contrato será la **Administración Municipal** de la **Municipalidad**, que se encargarán de fiscalizar que los servicios suministrados sean cumplidos con la calidad ofertada, sin perjuicio de las labores de control que al respecto puedan ejercer otras Direcciones de la **Municipalidad**, cuando las circunstancias del caso así lo requieran.

SEXTO:

El **Proveedor** no podrá ceder ni transferir siquiera en parte la ejecución del presente contrato, a ningún título o acto jurídico, como tampoco podrá subcontratar con terceros las obligaciones por el contraídas, manteniéndose siempre como único responsable.





MUNICIPALIDAD DE
ALTO HOSPICIO
Nuestro mejor proyecto de Vida.



Multicultural

SÉPTIMO:

El **Proveedor** podrá concertar con terceros la subcontratación parcial del contrato, sin perjuicio que la responsabilidad de su cumplimiento permanecerá en el contratista adjudicado. Habida cuenta de la entrada en vigencia de la Ley N°20.123, que regula el trabajo en régimen de Subcontratación, el funcionamiento de las Empresas de Servicios Transitorios y el contrato de trabajo de servicios transitorios, la cual fue publicada en el Diario Oficial el 14 de Octubre de 2006, los proveedores deben tener presente las disposiciones e implicancias de dicho texto legal, siendo de su exclusiva responsabilidad las implicancias y consideraciones de esta.

Cabe señalar que el Proveedor contratado en caso de proceder a la Subcontratación, deberá notificar vía correo electrónico a la Unidad Técnica, dando a conocer el nombre de la Empresa y las materias a subcontratar.

OCTAVO:

Las partes que suscriben el presente instrumento, declaran que no les afectan inhabilidades legales de ningún tipo para suscribir el presente contrato. Igualmente, declaran las partes que el personal del **Proveedor** no es dependiente ni empleado de la **Municipalidad**, ni adquiere tal carácter por este contrato, y no tiene vínculo de subordinación o dependencia, respecto a esta última.

NOVENO:

En este acto la **Empresa** hace entrega de Certificado de Fianza, N° de Folio X0061740 emitido por Mas Aval de fecha 24 de Enero de 2023, extendido a nombre de la Municipalidad de Alto Hospicio, por la suma de **\$1.235.000** (un millón doscientos treinta y cinco mil pesos).

DÉCIMO:

Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la Comuna y ciudad de Alto Hospicio, y se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales de Justicia de la ciudad de Iquique. Dicha competencia se alterará en caso que se llegaren a crear Tribunales de Justicia con la competencia pertinente en la ciudad de Alto Hospicio, correspondiendo en dicho caso a estos últimos conocer de cualquier conflicto que derivare de este instrumento.





MUNICIPALIDAD DE
ALTO HOSPICIO
Nuestro mejor proyecto de Vida



Multicultural

DÉCIMO PRIMERO:

La personería de don **PATRICIO ELÍAS FERREIRA RIVERA**, para representar a la **MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO**, consta de Decreto Alcaldicio N°2.494 de fecha 29 de Junio de 2021.

La personería de doña **GABRIELA ALEJANDRA ÁLVAREZ FLORES** para representar a la Empresa **"IQUIQUE IMPORT EXPORT LIMITADA"**, consta en Escritura Pública de Constitución de Sociedad de Responsabilidad Limitada de fecha 10 de Mayo de 2005, Repertorio N°1.177-2005, ante la Primera Notaria de Iquique, Notario Público don Sergio José Yaber Simón.

Las referidas personerías no son insertadas por cuanto son conocidas de ambas partes.

DÉCIMO SEGUNDO:

El presente contrato se suscribe en cuatro ejemplares del mismo valor, tenor y fecha, quedando tres de ellos en poder de la **Municipalidad** y uno en poder del **Proveedor**.

En comprobante y previa lectura firman:



PATRICIO ELÍAS FERREIRA RIVERA
ALCALDE

MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO

GABRIELA ALEJANDRA ÁLVAREZ FLORES
PROVEEDOR

IQUIQUE IMPORT EXPORT LIMITADA

